



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1997/L.29
20 de agosto de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
49º período de sesiones
Tema 7 del programa

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES INDIGENAS

Sra. Attah, Sr. Boutkevitch, Sra. Daes, Sr. Guissé,
Sra. Gwanmesia y Sr. Hatano: proyecto de resolución

1997/... Foro permanente para las poblaciones indígenas en las
Naciones Unidas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Teniendo presente la recomendación hecha en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, de que se examine la creación de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas (A/CONF.157/23, párr. II.32),

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 48/163, de 21 de diciembre de 1993, y 50/157, de 21 de diciembre de 1995, y la resolución 1997/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1997,

Profundamente convencida de que la creación de un foro permanente no puede considerarse una alternativa al mantenimiento del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas,

Tomando nota de los informes de los seminarios celebrados en Copenhague y Santiago de Chile, de conformidad con las resoluciones 1995/30 y 1997/30 de la Comisión de Derechos Humanos, respectivamente (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/7 y Add.1 a 3 y E/CN.4/Sub.2/AC.4/1997/CRP.1),

Teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias acerca de este tema formuladas por los miembros del Grupo de Trabajo y otros participantes en el 15º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas,

1. Recomienda que el foro permanente se establezca durante el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y que su mandato abarque, entre otras cosas, las cuestiones relativas a los derechos de las poblaciones indígenas y todos los asuntos incluidos en el programa de actividades del Decenio Internacional;

2. Hace suya en particular la recomendación del seminario de Santiago y del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de que la Comisión de Derechos Humanos examine en su 54º período de sesiones la manera de impulsar el proceso para el establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante la redacción de propuestas concretas a este efecto, teniendo en cuenta la posibilidad de someter el asunto al Consejo Económico y Social para que decida al respecto;

3. Decide recomendar a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1997/... de ... de agosto de 1997 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, decide presentar al Consejo Económico y Social para su examen la cuestión del establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas en las Naciones Unidas."
